

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000857-2023-DDC-CUS/MC 15.06.2023	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DENOMINADO "SITIO ARQUEOLÓGICO LUCERINAS", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO	DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CULTURA – CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA	Se determina la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico denominado, "Sitio Arqueológico Lucerinas", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DDC CUSCO-PP2023-002.
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000159-2023-VMPCIC/MC 28.06.2023	RETIRAN LA CONDICIÓN DE BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A ÁREA DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CULEBRA 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	MINISTERIO DE CULTURA	Se retira la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al área de 13,723.73 m ² (1.37 ha) y un perímetro de 719.24 m del Sitio Arqueológico Cerro Culebra 2 ubicado en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima de acuerdo al plano PTEM-034-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 112-2023-SUNARP/GG 05.07.2023	APRUEBAN LA "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE"	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	Se aprueba la Directiva DI-001-GG-UFIL, denominada "Directiva para la atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante". Asimismo, se deroga la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 013-2019-SUNARP/SN, que aprobó la Directiva N° 001-2019-SUNARP/SN, denominada "Disposiciones para la atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante".

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000233-2023-CE-PJ 19.06.2023	APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 003-2023-CEPJ, DENOMINADA "GESTIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN EL PODER JUDICIAL" - VERSIÓN 001	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Se aprueba la Directiva N° 003-2023-CE-PJ, denominada "Gestión de Convenios Interinstitucionales en el Poder Judicial" - Versión 001.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000262-2023-CE-PJ 03.07.2023	PRORROGAN EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES TRANSITORIOS DE DESCARGA PROCESAL, DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN DIVERSAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y DICTAN DIVERSAS DISPOSICIONES	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Se disponen medidas a nivel de distintos órganos jurisdiccionales, siendo las más resaltantes, las siguientes: - El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de La Joya resuelva antes del 31 de julio de 2023, los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de julio de 2023, debiendo redistribuir al Juzgado Civil Permanente del mismo distrito, toda la carga pendiente en etapa de calificación, trámite y ejecución que tenga al 31 de julio de 2023.

			<ul style="list-style-type: none"> - El 1° y 3° Juzgados de Paz Letrados Mixtos Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho redistribuyan cada uno de manera aleatoria, hacia el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito, un máximo de 200 expedientes de la subespecialidad civil-civil que correspondan a expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023, de tal manera que estos juzgados permanentes equiparen sus cargas procesales con el 2° y 6° Juzgados de Paz Letrados Mixtos Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, de ser el caso; lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario. - Convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito y Provincia de Ascope, Corte Superior de Justicia de La Libertad, como Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito y Provincia de Chepén de la misma Corte Superior de Justicia, el cual tramitará expedientes con turno cerrado, con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de esta provincia. - El Juzgado Civil Permanente del Distrito de Villa El Salvador redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito como máximo 400 expedientes en etapa de trámite, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario. - El Juzgado Civil Transitorio del Centro Poblado Rural Huertos de Manchay del Distrito de Pachacamac, resuelva antes del 31 de julio de 2023 los expedientes que se encuentren expedidos para sentenciar al 15 de julio de 2023, debiendo redistribuir al Juzgado Civil Permanente del Distrito de Pachacamac toda la carga pendiente que tenga al 31 de julio de 2023. - En la Corte Superior de Justicia de Amazonas que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Utcubamba redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
<p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000263-2023-CE-PJ</u> 03.07.2023</p>	<p style="text-align: center;">PRORROGAN EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PERMANENTES, DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN DIVERSAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y DICTAN DIVERSAS DISPOSICIONES</p>	<p style="text-align: center;">CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL</p>	<p>Se prorroga el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián (Cusco) y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo (El Collao), del 1 de julio de 2023 al 31 de setiembre de 2023.</p> <p>Asimismo, se precisa que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, mantendrá la misma competencia territorial y funcional que cuando estaba ubicado en el Distrito de Maranura de la misma provincia; es decir, tramitará los procesos judiciales de las especialidades y subespecialidades correspondientes a la función estándar, y continuará atendiendo los procesos penales con el Nuevo Código Procesal Penal, correspondientes a su función de investigación preparatoria; y tendrá competencia territorial en los Distritos de Santa Teresa, Huayopata, Vilcabamba y Maranura, de la referida provincia.</p>